

RESOLUCIÓN
MINISTERIAL N° 1612/5
(MEd)

“REGLAMENTO
JURIDICCIONAL DE
PRÁCTICA Y RESIDENCIA
DE LA PROVINCIA DE
TUCUMÁN”





SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

**RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18**

/5 (MEd)

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección de Educación Superior y Artística, solicita la aprobación del Proyecto de "Reglamento Jurisdiccional de Práctica y Residencia de la Provincia de Tucumán", y

CONSIDERANDO

Que a fojas 01 la Dirección de Educación Superior y Artística eleva nota fundamentando dicha solicitud en función de la experiencia y vivencia del trabajo en una multiplicidad de contextos escolares y en los principios contenidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Resolución N° 24/07 del CFE y los documentos orientadores del Instituto Nacional de Formación Docente sobre recomendaciones para la elaboración de los Diseños Curriculares del Campo de la Práctica Profesional.)

Que a fojas 02/19 y 21/45 se acompaña el proyecto en cuestión y rectificación del mismo, incluyendo Fundamentación, Marco Teórico, Líneas de Acción, Instituciones Participantes, Espacios Curriculares, Duración, Objetivos, Cronograma de Actividades.)

Que a fojas 20 y 47 toma conocimiento la Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

Que el presente diseño fue elaborado respondiendo a lo dispuesto por el Consejo Federal de Educación y el INET.)

Que el pedido encuadra en lo dispuesto en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en los principios establecidos en el Capítulo VI de la Ley Provincial de Educación N° 8391 y en las resoluciones del CFE referente a la temática.

Que a fojas 48 la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por Normas Vigentes;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar en mérito a lo expresado en los considerandos, el Proyecto

...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18**

15 (MEd)

///... de "Reglamento Jurisdiccional de Práctica y Residencia de la Provincia de Tucumán" con alcances a los: Profesorado de Educación Inicial, Profesorado de Educación Primaria, Profesorado de Educación Secundaria y Profesorados que forman para más de un Nivel, que se agregan y sus Anexos I, II, III, IV y V, respectivamente e índice que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El presente instrumento legal será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

Artículo 3°.- Comunicar y pasar.

m.e.

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Lc. ISABEL CRISTINA MUITE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18**

/5 (MEd)

A N E X O I

**REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y RESIDENCIA
DOCENTE - PROVINCIA DE TUCUMÁN**

CAPÍTULO I: ALCANCES

Artículo 1°- **Ámbito de aplicación:** El presente Reglamento Jurisdiccional de Prácticas Profesionales y Residencia Docente es de aplicación en todos los Establecimientos de Enseñanza Superior de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2° Los encuadres y procesos comprendidos dentro del campo de la práctica de carreras de formación docente estarán reglamentados por el presente marco normativo.

Artículo 3°- El presente Reglamento se implementará a partir del año 2018, en los establecimientos de Enseñanza Superior de Formación Docente de Gestión Estatal y Privada de la Provincia de Tucumán.

Artículo 4°- A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, los establecimientos deberán adecuar, las características o funciones de los cargos enunciados en la presente, a los cargos vigentes en su Planta Orgánica Funcional.

**CAPÍTULO II: SUJETOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: PERFILES Y
CARACTERIZACIÓN DE SUS FUNCIONES**

Artículo 5° - Coordinación de prácticas: La organización, conducción y supervisión de las acciones en el Campo de la Práctica Profesional, estará a cargo del Equipo de Coordinación de Prácticas, el cual se integrará de la siguiente manera: Coordinador/a de Prácticas, en los establecimientos donde la planta orgánica funcional lo permita, o en su caso, el coordinador de carrera/docente de la práctica del último año/Profesores de la Práctica I, II, III, y IV y/o Profesores de las didácticas específicas y otros profesores cuya incorporación sea considerada necesaria por la dirección del instituto formador.

Artículo 6° - El Equipo de Coordinación de Prácticas deberá articular tareas con los profesores a cargo de los espacios curriculares de los campos de la formación general y específica, como así también con los docentes conformadores de las Instituciones Asociadas.

Artículo 7° - Coordinador del Campo de la Práctica Profesional: El docente que cumpla funciones como Coordinador del Campo de la Práctica Profesional, desempeñará sus funciones dentro del ámbito de la Secretaría Académica, Vicedirección, Dirección de Estudios, Regencia, u otra Dirección conforme planta orgánica funcional del instituto

///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO I**

/5 (MEd)

///... formador.

Artículo 8° - Serán funciones del Coordinador:

- a)- Realizar los acuerdos necesarios con los Directores y docentes de las Instituciones Asociadas;
- b)- Organizar los trayectos administrativos y pedagógicos necesarios para fortalecer y dinamizar los vínculos entre los institutos formadores y las Instituciones Asociadas;
- c)- Adoptar la modalidad del trabajo colaborativo como el sistema más pertinente para el campo de la Práctica Profesional;
- d)- Promover actitudes de acompañamiento, guía, orientación y asesoramiento entre el departamento de práctica, la dirección del mismo, el coordinador y los profesores de práctica de las diferentes asignaturas que integran el campo de la formación profesional;
- e)- Organizar el campo de la Práctica Profesional coordinando acciones pedagógicas, didácticas, organizativas e institucionales con el coordinador de carrera/s del instituto formador y los equipos docentes del trayecto de formación;
- f)- Elaborar el proyecto institucional del Campo de la Práctica Profesional conjuntamente con los/as profesores de Prácticas y Residencia del/los profesorado/s, precisando los lineamientos de acción, los criterios de distribución de los tiempos de las distintas Prácticas Profesionales y Residencias Docentes y las actas de compromiso con las Instituciones Asociadas;
- g)- Supervisar, orientar y articular los proyectos de trabajo de los formadores del Campo de la Práctica Profesional con el proyecto institucional;
- h)- Acordar y participar con el equipo directivo del instituto en: la elección y definición de criterios de selección, los mecanismos de articulación y concreción de los vínculos con las Instituciones Asociadas de los niveles para los que se forma y con otras instituciones sociales y culturales de la comunidad con las que eventualmente se trabaje;
- i)- Consensuar con los equipos de prácticas y residencias, las pautas para el seguimiento, orientación y evaluación de los estudiantes, que se especificarán en diferentes criterios e instrumentos. Las mismas, deberán tener un grado de flexibilidad suficiente como para adaptarse a las diferentes situaciones y realidades que se presenten;
- j)- Informar al equipo directivo del instituto acerca de las Instituciones Asociadas donde se desarrollarán las prácticas, la nómina de estudiantes que las realizarán y las actividades generales a realizar, en horarios y tiempos que se organizarán.
- k)- Tramitar y coordinar conjuntamente con el equipo directivo del instituto, reuniones con


Lic. ISABEL CRISTINA ANDRADE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO I**

15 (MEd)

///... los docentes de las unidades curriculares del campo de formación general y específica para la colaboración, el asesoramiento y orientación a los alumnos practicantes y residentes;

l)- Gestionar espacios de reunión para analizar las problemáticas del Campo de la Práctica Profesional para la búsqueda de soluciones conjuntas;

m)- Elaborar un informe final de las acciones desarrolladas durante el año lectivo y presentarlo ante los órganos directivos del instituto formador;

n)- Co-coordinar acciones interinstitucionales con los coordinadores de capacitación e investigación del instituto;

ñ)- Informar a los órganos de conducción del instituto la nómina de estudiantes y docentes en situación de práctica para la gestión de seguros, que cubran los riesgos durante la realización de prácticas y residencia en las Instituciones Asociadas.

Artículo 9° - Son funciones de los Profesores del campo de las Prácticas Profesionales:

a)- Participar en la elaboración e implementación del Proyecto Institucional de la Práctica Profesional y en la elaboración y/o actualización de los acuerdos, principios o normativas institucionales sobre el Campo de la Práctica Profesional que rige en la institución;

b)- Participar en el diseño de proyectos compartidos y el monitoreo de las acciones implementadas;

c)- Registrar todas las actividades inherentes al espacio curricular a cargo, reunión de equipo, actividades de gestión de prácticas, horario de atención de alumnos, acompañamiento, observaciones, monitoreo, evaluaciones y/o cualquier otra actividad inherente a la asignatura en que se desempeña durante las horas de trabajo de campo. La misma será presentada si es requerida al coordinador de prácticas y este a su vez al equipo directivo del instituto cuando sea solicitada;

d)- Socializar las observaciones de prácticas en reuniones organizadas y proponer estrategias de acción ante las problemáticas emergentes;

e)- Acompañar, monitorear y evaluar en forma sostenida a los estudiantes practicantes y/o residentes con la participación de los docentes de las Instituciones Asociadas, tanto durante la etapa de observaciones como de diseño y realización de sus prácticas;

f)- Compartir el contenido del Marco Jurisdiccional y pautas o reglamentos institucionales con los estudiantes de Prácticas y Residencia;

h)- Informar y presentar la documentación del desarrollo de las prácticas y residencia a las autoridades del instituto formador y de las Instituciones asociadas cuando sea requerida;

i)- Informar acerca de la nómina de alumnos que deben continuar el proceso en el año

...///



CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO I

/5 (MEd)

si siguiente

CAPÍTULO III: DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS

Artículo 10° - Se considera asociada a la institución, escolar o no escolar, que participa y colabora con el Instituto Superior de Formación Docente, en el proceso de formación de nuevos/vas docentes. En las Instituciones Asociadas los futuros docentes realizarán sus prácticas Práctica I, II, III, IV y Residencia, Seminarios, Talleres u otras unidades curriculares que lo requieran, realizando sus diferentes actividades y tareas en las mismas, en función de los lineamientos curriculares correspondientes a cada una de las unidades curriculares. En la instancia de Residencia Integral, los estudiantes desarrollarán la residencia con práctica intensiva e integral, e irán conformando redes de trabajo interinstitucional, entre el Instituto Formador y otras organizaciones o instituciones educativas, sociales y/o comunitarias.

Artículo 11° - Las Instituciones Asociadas deberán responder a un conjunto de características: urbanas, periurbanas o rurales, de localización céntrica o periféricas, de diversa dotación de recursos, de contextos socioculturales diferentes, propiciando el tratamiento de las diferencias y el enriquecimiento de las experiencias docentes. Es de fundamental importancia que, a lo largo del trayecto formativo, los estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes y procesos formativos en distintos ambientes y con distintos sujetos en los ámbitos formal y no formal.

Artículo 12° - Todas las instituciones escolares y no escolares del sistema educativo provincial, tanto de gestión estatal como de privada, son potencialmente escuelas asociadas previo acuerdo interinstitucional.

Artículo 13° - Con el fin del funcionamiento eficiente del proyecto de prácticas profesionales se recomienda:

- a)- Impulsar un trabajo colaborativo entre el Instituto Formador, las Instituciones Asociadas, la coordinación de Prácticas y los docentes coformadores,
- b)- Implementar el uso de actas acuerdo entre docentes formadores, coformadores, la Dirección del Instituto Formador, la Dirección de la Escuela Asociada y los Estudiantes practicantes,
- c)- Fortalecer el vínculo con las Instituciones Asociadas, valorando la función que le corresponde al docente co-formador,

Artículo 14° - Son funciones de los directivos:

- a)- Promover en las Instituciones Asociadas la integración de redes interinstitucionales

...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO I**

/5 (MEd)

///... con el instituto formador, tendientes a la construcción de la articulación de carácter pedagógico entre todos los sujetos que trabajan en el desarrollo del trayecto de la Práctica Profesional;

- b)- Realizar acuerdos, convenios con el equipo directivo del Instituto Superior de Formación Docente sobre el trabajo interinstitucional, explicitando tiempos, espacios, tareas y prácticas, y todo aspecto vinculado a la experiencia formativa en la Institución Asociada;
- c)- Habilitar el espacio y tiempo para el trabajo asociado entre cofomadores, coordinador de prácticas, equipo de formadores y estudiantes del instituto;
- d)- Informar y ofrecer la documentación necesaria al Coordinador de Práctica, al equipo docente de práctica y a los estudiantes acerca de las características y singularidades contextuales de la institución que conduce;
- e)- Acordar con el Coordinador de Prácticas y el equipo docente de las Prácticas y/o Residencia, formas de participación, desempeño y seguimiento de los estudiantes – practicantes y /o residentes;
- f)- Autorizar la práctica docente de los alumnos de los diferentes profesorados para desarrollar las prácticas pedagógicas con las características que cada año asuman, inherentes al campo de la Práctica Profesional.

Artículo 15° - El personal directivo y docente de las distintas Instituciones Asociadas donde se realicen las prácticas tendrán por función:

- a) Brindar a los profesores de la práctica y a los alumnos practicantes la colaboración necesaria para el desempeño de las tareas;
- b) Facilitar recursos e insumos existentes en las instituciones (proyector, acceso a la biblioteca, salas de música, sala de computación, etc.);
- c) Coordinar las actividades con los profesores de Práctica;
- d) Colaborar y supervisar las observaciones y prácticas desarrolladas por los alumnos, según lo acordado con el Instituto Superior;
- e) Seleccionar a los docentes orientadores que integrarán el equipo de trabajo del campo de la Práctica Profesional docente, como referentes de la Institución Asociada y con funciones específicas;
- f) Notificar a las autoridades competentes (profesor de práctica, autoridades del Instituto) cualquier irregularidad o inconveniente, que involucren a alumnos y surjan como consecuencia de las Prácticas;
- g) Supervisar las clases y emitir conceptos referidos a los desempeños de los alumnos

...///

Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO I**

/5 (MEd)

///... practicantes.

CAPÍTULO IV: DEL DOCENTE CO-FORMADOR

Artículo 16° - Son docentes coformadores u orientadores aquellos que forman parte de la planta orgánica funcional de la institución asociada y sean elegidos como tales por el director de la misma.

Artículo 17° - Son funciones del docente coformador:

- a) Guiar a los estudiantes en la inserción a las instituciones escolares donde realizarán las prácticas y/o residencia;
- b) Facilitar que los estudiantes se relacionen con el proyecto institucional, con el contexto social, con las prácticas escolares y áulicas, con el grupo de alumnos/as de manera conjunta con los profesores de práctica;
- c) Acordar con los profesores de prácticas acerca de criterios pedagógico-didácticos, curriculares e institucionales que enmarcan el desarrollo de las prácticas y residencia;
- d) Consensuar criterios y formas de evaluación sobre el desempeño del practicante;
- e) Aportar solidariamente su saber práctico sobre la complejidad de la tarea docente y pedagógica, curricular e institucional para que los estudiantes comprendan la cotidianidad escolar en pos de un buen desarrollo de sus prácticas y residencia;
- f) Participar de manera colaborativa, comprometida y responsable en la formación del futuro docente, acompañando las acciones propuestas por todo el equipo de práctica.

Artículo 18° - El docente coformador desarrollará tareas específicas con respecto al estudiante de práctica y /o residencia. Estas tareas son:

- a) Insertar e integrar al estudiante a la institución asociada, al cuerpo docente y a la cultura institucional en general;
- b) Informar a los estudiantes sobre las características del grupo clase y sus singularidades;
- c) Orientar en el proceso de diseño de las propuestas áulicas de los estudiantes practicantes, en la selección de materiales curriculares y uso de recursos técnicopedagógicos inherentes al nivel;
- d) Guiar y asesorar sobre los contenidos curriculares, su secuenciación y complejidad, de manera situacional, en relación al contexto y al grupo clase;
- e) Acompañar, observar y evaluar el proceso de prácticas del practicante, realizando los informes correspondientes a tal fin;
- f) Acompañar todo el proceso formativo del estudiante en su conjunto.

Artículo 19° - En relación del docente formador, el docente coformador deberá:

...///

ε



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO I**

/5 (MEd)

///... a) Consensuar acerca de criterios sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje a tener en cuenta por el/la estudiante/ practicante; estableciendo acuerdos pedagógicos, disciplinares y normativos sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje situado;

b) Informar sobre el desempeño de los/las practicantes y residentes, participando en los coloquios finales y /o evaluaciones procesuales de los mismos, si está establecido en los acuerdos y convenios;

c) Acordar criterios acerca de la observación, orientación, seguimiento y evaluación de los procesos que llevan a cabo los estudiantes durante el proceso de la práctica.

Artículo 20° - Son tareas específicas del docente coformador respecto de la escuela asociada:

a) Acordar con los directivos de las escuelas asociadas todos los aspectos que garanticen el desarrollo de la tarea asumida;

b) Promover y gestionar participativamente acuerdos interinstitucionales que posibiliten la consecución de experiencias formativas para los estudiantes;

c) Informar al equipo directivo de la escuela asociada acerca de las tareas, alcances y responsabilidades que implican el desarrollo de la tarea de orientación;

d) Posibilitar a los residentes y practicantes, el acceso a los documentos que favorezcan la comprensión de la realidad institucional;

e) Informar al equipo de conducción sobre las tareas y acciones realizadas en el marco de las funciones de coformación cuando sea requerido.

Artículo 21° - En cuanto al Instituto de Formación Docente, el docente coformador podrá:

a) Participar y colaborar en jornadas institucionales e interinstitucionales vinculadas a las prácticas y residencia;

b) Participar en espacios de capacitación y actualización organizados por el instituto formador sobre contenidos disciplinares y pedagógicos;

c) Informar sobre las tareas y acciones realizadas en el marco de las funciones de coformación cuando sea requerido.

(CAPÍTULO V: DE LOS ESTUDIANTES)

Artículo 22° - Son obligaciones de los estudiantes:

a) Conocer el Reglamento Jurisdiccional de Práctica Profesional y Residencia Docente, el proyecto institucional de prácticas del instituto de procedencia, así como las normas



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO I**

15 (MEd)

///...vigentes en las instituciones educativas asociadas;

- b) Conocer y llevar a cabo todas las actividades previstas en los programas de las diferentes asignaturas que forman parte del campo de la Práctica Profesional;
- c) Cumplimentar las horas de observación, práctica y residencia en las Instituciones Asociadas, establecidas por las unidades curriculares del campo de las prácticas profesionales según lo pautado en el Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencias;
- d) Participar en las diferentes acciones institucionales, interinstitucionales vinculadas al campo de la Práctica Profesional y a la institución asociada, en acuerdo con el equipo de práctica y residencia;
- e) Presentar el Proyecto de Práctica y /o Residencia al equipo docente del instituto formador según corresponda, con una semana de anticipación, consignando los items acordados. Una vez corregido por el equipo docente o Profesor deberá ser presentado al docente coformador;
- f) Organizar el material que indiquen los profesores a cargo de la práctica y /o residencia;
- g) Realizar las prácticas educativas en forma progresiva, vinculadas a las unidades curriculares del campo de la Práctica Profesional en contextos y ámbitos diversos;
- h) Confeccionar un informe final de integración sobre su propio desempeño de acuerdo a los criterios y aspectos convenidos con los profesores de práctica para ser expuesto en las instancias de coloquio, plenario y /o acreditación de las prácticas.

Artículo 23° - Los estudiantes son responsables de:

- a) Respetar las pautas de organización, horarios y formas de convivencia de las Instituciones Asociadas sin que esto vulnere los derechos de los estudiantes;
- b) Cuidar su presentación personal respetando normas de higiene;
- c) Respetar y cumplimentar la asignación de actividades, y las pautas horarias tanto en el instituto como en la Institución Asociada que hayan sido consensuadas oportunamente;
- d) Solicitar con la debida anticipación los ejes o temas a desarrollar acordando modalidad de trabajo con el docente del curso y los docentes del ISFD dejando constancia de lo mismo en una planilla con firma del docente coformador y el profesor del área correspondiente;
- e) Colaborar en el desarrollo de las actividades, curriculares y extra curriculares, de la Institución Asociada como con otras acciones académicas organizadas por la Dirección de Nivel, los Institutos Formadores y las Instituciones Asociadas. Las actividades posibles

LIC. ISABEL CRISTINA ANTE...
SECRETARÍA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO I

15 (MEd)

///... sumarán a la carga horaria establecida según el año de cursado.

CAPITULO VI: EVALUACIÓN EN EL CAMPO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 24° -Para la aprobación de las Prácticas Profesionales, el estudiante deberá haber cumplido con:

- a) El diseño de sus proyectos en tiempo y forma;
- b) La carga horaria asignada;
- c) Preparación y estudio de los contenidos, dando cuenta de su dominio, en el caso de las prácticas de enseñanza a su cargo;
- d) Realización de propuestas didácticas innovadoras;
- e) Actuación respetuosa y responsable con docentes y directivos de las Instituciones Asociadas y con los alumnos a su cargo, en el caso en que los tuviera;

Artículo 25° - El periodo de prácticas y residencia del estudiante se prolongará por los siguientes motivos:

- a) Haber demostrado dificultades en la planificación y desarrollo de la práctica, calificadas como posibles de superar con la prolongación del periodo de práctica;
- b) Registrar inasistencias por razones de salud, certificadas por autoridad competente.

Artículo 26° - El periodo de prácticas y residencia del estudiante se suspenderá por los siguientes motivos:

- a) No Haber demostrado suficiente preparación para su realización, constatada por el docente coformador y el profesor o equipo de práctica;
- b) No haber superado las deficiencias que dieron lugar a la prolongación del periodo de práctica;
- c) No respetar las normas de organización y convivencia de la institución en la que desarrolla la práctica, a pesar de estar informado oportunamente;
- e) No informar dentro del plazo de 72 horas, la/s inasistencia/s (que deben estar debidamente justificadas) al profesor o equipo de practica;
- f) No cumplir con las pautas de trabajo y desempeño estipuladas en las unidades curriculares -según corresponda- del campo de las Prácticas Profesionales.

Artículo 27° -En los casos previstos en los dos articulos anteriores se dejará constancia de lo actuado, a través de un Acta Institucional, que será refrendada por el equipo directivo del Instituto, el Coordinador de Prácticas y e/los Profesor/es de la/s unidades curriculares del campo de Práctica, notificando dentro del plazo de 48 horas al estudiante.

Artículo 28° - En el supuesto de embarazo, problemas de salud u otra situación similar,



CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO I

/5 (MEd)

///... que impidan al estudiante continuar con el cursado de las prácticas, podrá iniciar y/o reanudar las mismas dentro del período siguiente.

Artículo 29° - Para la promoción y acreditación de los espacios de práctica profesional se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En ningún caso se considerará la condición de alumno libre, dada las características de este campo de formación;
- b) Las prácticas I, II, III y IV se aprueban en un examen final (Coloquio), oral y con tribunal examinador, previa presentación y aprobación de un informe final de acuerdo a las pautas establecidas con los profesores de práctica, que deberá ser entregado previamente en los tiempos establecidos;
- c) En el caso que un estudiante no alcanzara el desempeño esperado en una instancia disciplinar correspondiente a la práctica, tanto del 3er año como del 4to.año, este reglamento contempla las siguientes posibilidades/opciones:
 - c.1 Podrá acceder **por única vez** a un periodo de recuperación durante los dos primeros meses del siguiente año lectivo;
 - c.2 Cumplimentada y aprobada dicha instancia y regularizado este espacio; el estudiante se integrará al cursado de la práctica siguiente;
 - c.3. En caso de no aprobar o no asistir al periodo de recuperación en el periodo lectivo siguiente, el estudiante deberá re-cursar el trayecto curricular de las prácticas de dicho año en forma total y de acuerdo a las pautas establecidas en el diseño curricular.
 - c.4. Si hubiere estudiantes que no alcanzaron el desempeño esperado en más de una instancia disciplinar, deberán re-cursar todo el trayecto formativo el año siguiente, perdiendo la posibilidad de acceder al periodo de recuperación mencionado;
- d) -Las Prácticas I, II, III y IV se evalúan atendiendo el seguimiento de todo el año, evaluaciones parciales, procesuales y la aprobación del informe final. Al finalizar cada año del Trayecto del campo de las Prácticas, la calificación asignada al estudiante, será la resultante del acuerdo de los equipos docentes, en función de las evaluaciones de proceso realizadas.


LIC. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION



CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18

/5 (MEd)

ANEXO II
PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL

Artículo 1°- Instituciones donde se llevarán a cabo las prácticas y carga horaria por año

Para garantizar una completa formación de nuestros futuros docentes es necesario que, a lo largo del trayecto formativo, los/las estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes y procesos formativos en distintos ambientes y con distintos sujetos en los ámbitos formal, en los diferentes niveles y modalidades que ofrece el sistema educativo, y no formal. Para ello, los IFD realizarán convenios con las diferentes instituciones que forman parte del campo social de su comunidad (ONG, clubes barriales, CIC, CAPS, hogares y comedores barriales, etc.).

Artículo 2°- Práctica Profesional I: Este espacio contempla la observación sincrética de las experiencias educativas en diversos contextos culturales, sociales e institucionales y una aproximación a las diversas modalidades educativas formales y no formales. La indagación en terreno se realizará en situaciones de educación Formal y No Formal con niños desde cuarenta y cinco días hasta los tres años de edad en contextos urbanos y rurales, lo que implicará el 40% del tiempo destinado a las acciones formativas en las Instituciones Asociadas y el 60 % en el Instituto Formador. En las Instituciones Asociadas los estudiantes realizarán observaciones participantes y no participantes, pero en ningún caso los estudiantes podrán hacerse cargo de alguna actividad, ni del grupo de niños.

Artículo 3°- Práctica Profesional II: Considera la entrada a la institución y al aula, la observación de rutinas institucionales y áulicas, las tareas colaterales de la enseñanza. Las tareas se realizarán en instituciones educativas de educación Formal y no Formal, destinadas al sujeto del nivel (priorizando las destinadas a sujetos de entre 45 días y 3 años en el 1er cuatrimestre y los jardines de 3 años en el 2do cuatrimestre) en contextos urbanos y rurales, cumpliendo un 40 % de tiempo en las Instituciones Asociadas y un 60 % del tiempo en el Instituto Formador. En la Institución Asociada, se realizarán observaciones participantes y no participantes, pero en ningún caso los estudiantes podrán hacerse cargo de alguna actividad, ni del grupo de niños.

El espacio de las Práctica II prevé también la realización de microexperiencias de enseñanza que se llevarán a cabo en la sala de tres años, en una Institución Asociada asignada. Estas microenseñanzas se realizarán con la supervisión del profesor/a de



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO II**

/5 (MEd)

///... Prácticas y del docente coformador.

Artículo 4°- Para cursar el Espacio de Práctica Profesional II, deberán encontrarse aprobadas las materias del campo de la formación específica de primer año y el espacio de Práctica I.

Artículo 5°- Práctica Profesional III: Contempla la realización de la primera etapa de la residencia docente, tanto el período de observación de situaciones áulicas como las prácticas de residencia en Nivel Inicial, contemplando en el 1er cuatrimestre la observación participante en salas de cuatro años de la modalidad formal en una institución asignada en el tiempo que requiere una secuencia didáctica completa. En el segundo cuatrimestre, se contempla la planificación de una secuencia didáctica completa y las prácticas pedagógicas en la misma institución, en la misma sala de cuatro años de la modalidad formal con la orientación de los docentes de prácticas y los docentes coformadores de la Institución Asociada. Se cumplirá con 70% del tiempo asignado a las actividades formativas en la Institución Asociada y un 30% en el instituto formador.

Artículo 6°- Para cursar el Espacio de Práctica Profesional III, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de segundo año y el espacio de Práctica II.

Artículo 7°- Práctica Profesional IV y Residencia Docente: contempla la segunda etapa de residencia docente en una institución de Nivel Inicial. En el primer cuatrimestre se realizará la observación participante de una unidad didáctica completa en salas de cinco años de la modalidad formal en una institución y sala asignada. En el segundo cuatrimestre, y con posterioridad a la observación participante, se realizarán las prácticas pedagógicas de una unidad didáctica completa en la misma institución y en la misma sala de cinco años de modalidad Formal. Asimismo, contempla la realización de Proyectos Educativos en contexto y la posibilidad de realizar proyectos colectivos que involucre a la institución en la que se realizan las prácticas de residencia, a la comunidad y a otras instituciones sociales de la comunidad. Se cumplirá con un porcentaje del 80% de las horas en la Institución Asociada y un 20% en la institución formadora.

Artículo 8° - Para cursar el espacio de Práctica Profesional IV, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de tercer año y regularizado el espacio de Práctica III (es decir concluida y aprobada la residencia y práctica docente).



CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18

/5 (MEd)

ANEXO III
PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 1° - Instituciones donde se llevarán a cabo las prácticas y carga horaria por año:

Para garantizar una completa formación de nuestros futuros docentes es necesario que, a lo largo del trayecto formativo, los/las estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes y procesos formativos en distintos ambientes y con distintos sujetos en los ámbitos Formal (en los diferentes niveles y modalidades que ofrece el sistema educativo, por ej. escuela domiciliaria, hospitalaria, intercultural bilingüe, etc.) y No Formal. Para ello, los IFD realizarán convenios con las diferentes instituciones que forman parte del campo social de su comunidad (ONG, clubes barriales, CIC, CAPS, hogares y comedores barriales, etc.).

Artículo 2° - Práctica Profesional I: Este espacio contempla la observación sincrética de las experiencias educativas en diversos contextos culturales, sociales e institucionales y una aproximación a las diversas modalidades educativas no formales. La indagación en terreno se realizará en situaciones de educación No Formal con propuestas educativas para sujetos de la Educación Primaria en contextos urbanos y rural, en las cuales se realizarán observaciones participantes y no participantes, pero en ningún caso los estudiantes podrán hacerse cargo de alguna actividad, ni del grupo de niños. Asimismo, se prevé la elaboración de un banco de datos que será utilizado en el trayecto total y el relevamiento y análisis de las políticas públicas educativas y sociales destinadas a la infancia. La distribución de horas correspondientes porcentualmente es el 40% en la Institución Asociada y el 60% en la institución formadora

Artículo 3° - Práctica Profesional II: Este espacio curricular propone el acercamiento de los estudiantes a instituciones de educación primaria del sistema educativo, en los tres primeros grados. En esta oportunidad, la práctica se bifurca en dos escenarios: la institución y el aula. Esto implica la realización de observaciones participantes y no participantes, registros, cuestionarios y entrevistas acerca de las cuestiones propias de la institución y de las clases.

El espacio de la Práctica Profesional II prevé también la realización de microexperiencias de enseñanza, esto requiere de una simplificación del tiempo, del número de alumnos y de la selección de contenidos curriculares con el fin de analizar críticamente las aptitudes

...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO III**

/5 (MEd)

///... pedagógicas de los aprendices de docentes en condiciones cuidadas, reguladas y anticipadas. La realización de microexperiencias de enseñanza se llevará a cabo en la institución formadora. La distribución de la carga horaria de la Práctica Profesional II será la siguiente: el 70% destinado al trabajo de campo, incluyendo la instancia de microenseñanza y el 30% restante en la institución formadora.

Artículo 4° - Para cursar el espacio de la Práctica Profesional II, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de primer año y el espacio de la Práctica Profesional I.

Artículo 5°- Práctica Profesional III: Prevé que los estudiantes, desarrollen una instancia de observación participante en cuarto (4to.) y quinto (5to.) grado de Educación Primaria, en la institución educativa asignada, durante el tiempo que requiera una secuencia didáctica completa. Posteriormente, en la misma institución del nivel y en idéntico grado, llevarán a cabo las prácticas pedagógicas de una secuencia didáctica completa, con la orientación de los profesores de práctica y los docentes de la Institución Asociada. La asignación temporal de la Práctica Profesional III será la siguiente: el 80% del tiempo total del espacio curricular estará destinado a la observación participante y a la práctica pedagógica en la Institución Asociada y el 20% restante asumirá el formato de seminario taller en la institución formadora.

* **Artículo 6°** - Para cursar el Espacio de Práctica Profesional III, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de segundo (2do.) año y el espacio de Práctica Profesional II.

Artículo 7° - Práctica Profesional IV y Residencia Docente: Se podrá llevar a cabo en instituciones pertenecientes al ámbito formal tradicional y en instituciones con diferentes modalidades y formatos a fin de que los futuros docentes se impliquen en modelos organizacionales alternativos, diferentes al tradicional, en consonancia con experiencias que se están desarrollando a expensas de los lineamientos educativos a nivel nacional y jurisdiccional. La residencia docente, se desarrolla implicando los dos (2) cuatrimestres del año lectivo, en las Instituciones Asociadas y con modalidad y formato diverso. El proceso de residencia implica un trabajo paralelo y colaborativo entre las Instituciones asociadas y el instituto formador, habilitando la participación de todos los sujetos comprometidos: estudiantes, directivos y docentes de ambas instituciones y de otras organizaciones sociales. Las prácticas se realizarán en el último año de Educación

...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO III**

15 (MEd)

///... Primaria. El 80% de la carga horaria total está destinado al desarrollo de la residencia integral en la Institución Asociada y el 20% restante bajo el formato de seminario taller se desarrollará en la institución formadora.

Artículo 8° - Para cursar el Espacio de Práctica Profesional IV, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de tercer (3er.) año y regularizado el espacio de Práctica Profesional III (es decir concluida y aprobada la Residencia y Practica Docente).

JUAN PABLO MONTANER
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lic. ISABEL CRISTINA ALFARO PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18

/5 (MEd)

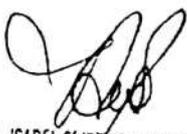
ANEXO IV
PROFESORADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 1°- Instituciones donde se llevarán a cabo las prácticas y carga horaria por año:


Dr. JUAN PABLO LICHTWAJER
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Para garantizar una completa formación de nuestros futuros docentes es necesario que, a lo largo del trayecto formativo, los/las estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes y procesos formativos en distintos ambientes y con distintos sujetos en los ámbitos Formal (en los diferentes niveles y modalidades que ofrece el sistema educativo, por ej. escuela domiciliaria, hospitalaria, intercultural bilingüe, etc.) y No Formal. Para ello, los IFD realizarán convenios con las diferentes instituciones que forman parte del campo social de su comunidad (ONG, clubes barriales, CIC, CAPs, hogares y comedores barriales, etc.).

Artículo 2° - Práctica Profesional I: Este espacio contempla la observación sincrética de las experiencias educativas en diversos contextos culturales, sociales e institucionales y una aproximación a las diversas modalidades educativas no formales. En el primer (1er.) cuatrimestre se brindará a los estudiantes la formación teórica y metodológica pertinente a cada disciplina, previa a la realización de un trabajo de campo en el segundo (2do.) cuatrimestre. Las prácticas deberán realizarse en diferentes instituciones de educación No Formal con propuestas educativas para el sujeto de Educación Secundaria (adolescentes y adultos). Estas tareas no implican que el estudiante asuma las tareas propias del docente a cargo del curso ni se haga cargo del grupo clase. La distribución de horas correspondientes porcentualmente es el 40% en la Institución Asociada y el 60% en la institución formadora.


Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PÉREZ
SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 3° - Práctica Profesional II: Considera la entrada a la institución y al aula, la observación de rutinas institucionales y áulicas, las tareas colaterales de la enseñanza. Las tareas se realizarán en instituciones educativas de educación Formal y/o No Formal, destinadas al sujeto del nivel (adolescentes y adultos). Las prácticas en este caso, consistirán en observaciones participantes, entrevistas, registros y otras tareas colaborativas, pero no implican que el estudiante asuma las tareas propias del docente a cargo del curso ni se haga cargo del grupo clase. Se realizarán en instituciones educativas de Educación Secundaria en sus diversas modalidades (especial, artística,

...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO IV**

15 (MEd)

///... domiciliaria, contextos de encierro, etc.). La distribución de la carga horaria será la siguiente: 40% en la Institución Asociada y el 60% en la institución formadora. En la institución formadora se realizarán microexperiencias destinadas al grupo de pares.

Artículo 4° - Para cursar el Espacio de Práctica Profesional II, se establece como institución formadora se realizarán microexperiencias destinadas al grupo de pares.

Artículo 5° - Para cursar el Espacio de Práctica Profesional II, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de primer (1er.) año y el espacio de Práctica Profesional I.

Artículo 6° - Práctica Profesional III. Ciclo Básico del Nivel Secundario: Se realizará la primera etapa de la residencia docente en el ciclo Básico de Educación Secundaria en sus diferentes modalidades y formatos. La residencia contempla la permanencia del estudiante en la Institución Asociada durante todo el ciclo lectivo. Se harán observaciones no participantes y participantes de situaciones áulicas y de otras situaciones de enseñanza propias del contexto escolar: actos, salidas al cine o teatro, visitas a museos, proyectos educativos desarrollados por los estudiantes y profesores, durante todo el año. Los estudiantes realizarán entrevistas a docentes y alumnos del nivel secundario y registros de clases. En el segundo (2do.) cuatrimestre se realizarán microexperiencias en la Institución Asociada, en el ciclo básico del nivel secundario y con el mismo grupo en el que realizó las observaciones. La carga horaria establecida para este espacio curricular se distribuirá de la siguiente manera: 70% se cumplirá en la Institución Asociada y un 30% en la institución formadora.

Artículo 7° - Para cursar el espacio de Práctica Profesional III, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de segundo (2do.) y el espacio de Práctica Profesional II.

Artículo 8° - Práctica Profesional IV Y Residencia Docente en Ciclo Orientado del Nivel Secundario: La Residencia Docente, en esta instancia, se desarrolla implicando los dos (2) cuatrimestres del año lectivo, en las Instituciones Asociadas y con modalidad y formato diverso. Los estudiantes realizarán observaciones participantes, entrevistas y registros en las instituciones asignadas y en el segundo (2do.) ciclo del nivel secundario, durante los primeros meses de la residencia docente. Posteriormente, se prevé la planificación, programación, implementación y evaluación de sus prácticas pedagógicas en el mismo curso y con el mismo grupo con el que realizó sus observaciones. Asimismo,

...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO IV**

/5 (MEd)

///... se contempla la realización de Proyectos Educativos en contexto y la posibilidad de realizar proyectos colectivos que involucren a la institución en la que se realizan las prácticas de residencia, a la comunidad y a otras instituciones sociales de la comunidad. La carga horaria establecida para este espacio curricular se distribuirá de la siguiente manera: 70% en la Institución Asociada y un 30% en la institución formadora.

Artículo 9° - Para cursar el Espacio de Práctica Profesional IV, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de tercer (3er.) año y regularizado el espacio de Práctica Profesional III, (es decir concluida y aprobada la Residencia y Practica Docente).

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lic. ISABEL CRISTINA MITTERRAND
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18**

/5 (MEd)

ANEXO V

PROFESORADOS QUE FORMAN PARA MÁS DE UN NIVEL

1. PROFESORADO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 1°-Instituciones donde se llevarán a cabo las prácticas y carga horaria por

año: Para garantizar una completa formación de nuestros futuros docentes es necesario que, a lo largo del trayecto formativo, los/las estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes y procesos formativos en distintos ambientes y con distintos sujetos en los ámbitos Formal (en los diferentes niveles y modalidades que ofrece el sistema educativo, por ej. escuela domiciliaria, hospitalaria, intercultural bilingüe, etc.) y No Formal. Para ello, los IFD realizarán convenios con las diferentes instituciones que forman parte del campo social de su comunidad (ONG, clubes barriales, CIC, CAPS, hogares y comedores barriales, etc.).

Artículo 2° -Práctica Profesional I. Los Espacios de las Prácticas en Educación Física: Este espacio contempla la observación sincrética de las experiencias educativas en diversos contextos culturales, sociales e institucionales y una aproximación a las diversas modalidades educativas formales y no formales. Las actividades previstas incluyen la observación no participante y participante en todos los Niveles del Sistema Educativo, en sus distintas modalidades, incluyendo las instituciones de Educación Especial. Se propone la siguiente asignación temporal: durante los dos (2) cuatrimestres (un mes y medio por nivel y en instituciones de Educación Especial) se realizarán dos (2) semanas de observación no participante y cuatro (4) semanas de observación participante.

Artículo 3° -Práctica Profesional II: Las Instituciones Escolares: En este espacio se prevé la realización de experiencias educativas formales. En el primer (1er.) cuatrimestre, se realizarán observaciones no participante y participantes durante tres (3) semanas, o durante el desarrollo de una secuencia didáctica completa en una institución de Educación Especial. Posteriormente, los estudiantes realizarán una microclase en la misma institución y con el mismo grupo. A continuación, se realizará la crítica, el análisis y la reflexión acerca de la microclase y su posterior rediseño y/o reformulación en la institución formadora.

En el segundo (2do.) cuatrimestre, se propone trabajar en el Nivel Inicial, realizando observación participante durante un (1) mes aproximadamente (o el tiempo que lleve el desarrollo de una secuencia didáctica completa) y posteriormente se realizará una

...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO V**

15 (MEd)

///... microclase en la misma institución con el mismo grupo de Nivel Inicial. En la institución formadora se trabajará con la crítica, el análisis y la reflexión acerca de la microclase y el rediseño o reformulación de la misma.

Artículo 4° - Para cursar el Espacio de Práctica Profesional II, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de primer (1er.) año y el espacio de Práctica Profesional I.

Artículo 5° - Práctica Profesional III y Residencia Docente I en Nivel Inicial y Primario: Contempla la realización de la primera etapa de la residencia docente, tanto el periodo de observación de situaciones áulicas como las prácticas de residencia en los Niveles Inicial y Primario, de modo rotativo.

Durante el primer (1er.) cuatrimestre se realizará observación participante en una institución de Nivel Primario durante un (1) mes aproximadamente (o el tiempo que implique el desarrollo de una secuencia didáctica completa) y posteriormente la realización de una microclase en la misma institución y grado. Luego, en la institución formadora se trabajará la crítica, reflexión y análisis de la microclase y su reformulación y/o rediseño.

En el segundo (2do.) cuatrimestre, se trabajará en una institución con modalidad en Educación Especial o Primaria se realizará la observación participante durante un (1) mes aproximadamente (secuencia didáctica completa) y se realizará una microclase en la misma institución donde se realizó la observación participante y con el mismo grupo asignado. Posteriormente, se trabajará la crítica, reflexión y análisis de la microclase en la institución formadora.

Artículo 6° - Para cursar el Espacio de Práctica Profesional III, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de segundo (2do.) año y el espacio de Práctica Profesional II.

Artículo 7° - Práctica Profesional IV y Residencia Docente en el Nivel Secundario y la Modalidad Especial. Se seleccionarán escuelas e instituciones de Nivel Secundario de diversas características, modalidades y diferentes contextos que permitan enriquecer la experiencia. Se realizará observación participante de una (1) unidad curricular completa durante el primer (1er.) cuatrimestre y en el segundo (2do.) cuatrimestre, prácticas pedagógicas de una (1) unidad curricular completa. Los estudiantes realizarán su periodo de residencia y prácticas pedagógicas en los dos (2) ciclos del Nivel Secundario: ciclo

...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO V**

/5 (MEd)

///... básico y ciclo orientado.

Artículo 8° - Para cursar el Espacio de Práctica Profesional IV, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de tercer (3er.) año y regularizado el espacio de Práctica Profesional III, (es decir concluida y aprobada la Residencia y Practica Docente).

2. PROFESORADO EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS Y PORTUGUÉS)

Artículo 9° - Instituciones donde se llevarán a cabo las prácticas. Para garantizar una completa formación de nuestros futuros docentes es necesario que, a lo largo del trayecto formativo, los estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes y procesos formativos en distintos ambientes y con distintos sujetos en los ámbitos Formal (en los diferentes niveles y modalidades que ofrece el sistema educativo, por ej. escuela domiciliaria, hospitalaria, intercultural bilingüe, etc.) y No Formal. Para ello, los IFD realizarán convenios con las diferentes instituciones que forman parte del campo social de su comunidad (ONG, clubes barriales, CIC, CAPS, hogares y comedores barriales, etc.)

Artículo 10° - Práctica Profesional I: Contextos y Prácticas Educativas en Terreno: Este espacio contempla la observación sincrética de las experiencias educativas en diversos contextos culturales, sociales e institucionales y una aproximación a las diversas modalidades educativas formales y no formales. La indagación en terreno se realizará en situaciones de educación Formal y No Formal con propuestas educativas para sujetos de todos los niveles del sistema educativo, en contextos urbanos y rurales, en las cuales se realizarán observaciones participantes y no participantes. Para una mejor organización se sugiere realizar en el primer (1er.) cuatrimestre la observación participante de experiencias educativas en ámbitos no formales. En el segundo (2do.) cuatrimestre, se sugiere realizar observaciones participantes en nivel inicial y nivel primario (primer (1er.) grado y/o primer ciclo de la escuela primaria), con una duración de una secuencia didáctica completa en cada Nivel (Inicial y Primario). La distribución de horas correspondientes porcentualmente es: 40% en la Institución Asociada y el 60% en la institución formadora.

Artículo 11° - Práctica Profesional II: Práctica en Terreno en Instituciones Educativas de distintos ámbitos: Considera la entrada a la institución y al aula, la

...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO V**

/5 (MEd)

///... observación de rutinas institucionales y áulicas, las tareas colaterales de la enseñanza. Las tareas se realizarán en instituciones educativas de educación Formal y No Formal. A modo organizativo, y en relación a las experiencias educativas formales, se sugiere la realización de tareas de observación participante, registro y otras tareas colaborativas (en actos escolares, salidas, proyectos institucionales e interinstitucionales, por ejemplo) en instituciones de nivel primario, destinando el primer (1er.) cuatrimestre a cuarto (4to.) y quinto (5to.) año, observando una secuencia didáctica completa (aproximadamente cuatro (4) semanas) y el segundo (2do.) cuatrimestre a sexto (6to.) año de nivel primario, observando una secuencia didáctica completa (aproximadamente cuatro (4) semanas). En la institución formadora se realizarán microexperiencias destinadas al grupo de pares. Se prevé la siguiente distribución de la carga horaria: 40% en las Instituciones Asociadas y el 60% en la institución formadora.

Artículo 12° - Para cursar el Espacio de Práctica Profesional II, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de primer (1er.) año y el espacio de Práctica Profesional I.

Artículo 13° - Práctica Profesional III en el Nivel Inicial y Primario y Práctica III y Residencia Docente I en el Nivel Inicial y Primario: Se realizará la primera etapa de la residencia docente en los niveles inicial y primario. Durante el primer (1er.) cuatrimestre, se realizan las observaciones pertinentes en la institución, nivel y curso asignado y el desarrollo de clases en la institución formadora donde se trabajará con experiencias y resoluciones prácticas de programación de la enseñanza, mientras que en el segundo (2do.) cuatrimestre se realiza la práctica preliminar de la enseñanza. El trabajo se orienta al desarrollo de las clases programadas por los estudiantes en las aulas de las Instituciones Asociadas rotando por diferentes entornos y orientaciones de las instituciones educativas. Se prevé la siguiente distribución de la carga horaria: 70% en las Instituciones Asociadas y el 30% en la institución formadora.

Artículo 14° - Para cursar el Espacio de Práctica III, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de segundo (2do.) año y el espacio de Práctica Profesional II.

Artículo 15° - Práctica Profesional IV y Residencia Docente en el Nivel Secundario: Se seleccionarán escuelas e instituciones de Nivel Secundario de diversas características, modalidades y diferentes contextos que permitan enriquecer la experiencia. Los estudiantes realizarán observación participante durante el primer (1er.) trimestre y se

...///

CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 000048/230-D-18
cont. ANEXO V

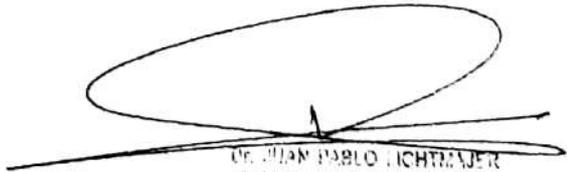
/5 (MEd)

///... trabajará en la programación de las intervenciones didácticas que se llevarán a cabo en las Instituciones Asociadas. En el segundo (2do.) y tercer (3er.) trimestre se realizarán las prácticas pedagógicas de una (1) unidad curricular completa. Los estudiantes realizarán su periodo de residencia y prácticas pedagógicas en los dos (2) ciclos del Nivel Secundario: ciclo básico y ciclo orientado, de manera rotativa. También se desarrollarán en forma de microexperiencias otras actividades culturales y académicas inherentes al rol. Se estipula que los estudiantes deben cumplir: 70% en las Instituciones Asociadas y 30% en la institución formadora.

Artículo 16° - Para cursar el Espacio de Práctica Profesional IV, se establece como requisito tener aprobadas las materias del campo de la formación específica de tercer (3er.) año y regularizado el espacio de Práctica III, (es decir concluida y aprobada la Residencia y Practica Docente).

3. PROFESORADO EN CIENCIAS SAGRADAS Y PROFESORADO DE EDUCACION TECNOLÓGICA

Lo establecido en el CAPÍTULO II respecto de las prácticas para Profesorados en Lenguas Extranjeras, es aplicable a los profesorados que integran el presente capítulo.


JUAN PABLO LICHTMAYER
MINISTRO DE EDUCACION


Lic. ISABEL-CRISTINA AZZOPARDO
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION